



Al contestar cite el No. 2023-03-008241

Tipo: Salida Fecha: 04/10/2023 07:48:44 AM
Trámite: 17831 - AUTO DE ADJUDICACION DE BIENES
Sociedad: 87450952 - PANTOJA CORDOBA MAU Exp. 103591
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS D
Folios: 2 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 620-002040

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAMANIEGO

ofiregissamaniego@supernotariado.gov.co

REF: ORDEN JUDICIAL

Respetados señores,

Me permito informarles que, dentro del proceso de Liquidación Judicial Simplificado que se adelanta a nombre de la persona natural comerciante MAURICIO PANTOJA CÓRDOBA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, el Juez del Concurso, por medio de Auto 2023-03-005438 de fecha 24 de julio, resolvió lo siguiente:

"(...)

QUINTO: DECRETAR el levantamiento de todas las medidas cautelares y gravámenes que pesan sobre los bienes de propiedad de la persona natural comerciante MAURICIO PANTOJA CÓRDOBA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL. Igualmente, DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares de los dineros necesarios para pagar las acreencias objeto de adjudicación, y la cancelación de las cuentas corrientes y de ahorro que estén a nombre de la sociedad concursada.

(...)”

(subraya por fuera del texto original)

Así mismo, por medio del Auto 2023-03-007712 de fecha 25 de septiembre de 2023, este Despacho resolvió, entre otros, lo siguiente:

PRIMERO: CORREGIR el Auto 2023-03-005438 de fecha 24 de julio de 2023, en el entendido que, para todos los efectos establecidos en dicha providencia, el número de cédula de ciudadanía del señor LUCIO NOLBERTO PANTOJA IBARRA, corresponde al No. 87.451.909, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

(...)”

Por lo anterior, sírvase de proceder con el **levantamiento de las medidas cautelares** que recaen sobre la porción del lote de terreno identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 250-30277 de propiedad del señor MAURICIO PANTOJA CORDOBA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, **así como con la inscripción de la adjudicación** realizada con respecto a dicho bien, a través del Auto 2023-03-005438 de fecha 24 de julio de 2023.

Se advierte que, el incumplimiento de las órdenes impartidas por el Juez del Concurso puede acarrear la imposición de sanciones o multas, sucesivas o no, de hasta doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 s.m.l.m.v).

Se remite copia de los Autos que a continuación se relacionan, providencias que, valga anotar, se encuentran debidamente ejecutoriadas y en firme:

- Auto 2023-03-005438 de fecha 24 de julio de 2023
- Auto 2023-03-007712 de fecha 25 de septiembre de 2023

Cordialmente,



SANTACRUZ OTERO MARIA ANDREA

Secretario Administrativo y Judicial Principal Intendencia Regional Cali

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

FUN: D4475